



Factura: 001-003-000028934

ZHP 715



20171701003P05070

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

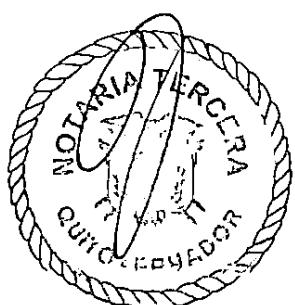
EXTRACTO

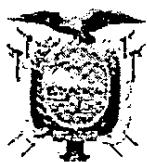
Escríptura N°:	20171701003P05070						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MATOS DE NOUEL IBELY ANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756977516	VENEZOLANA	COMPARCIENTE	
Natural	GONZALEZ POLANCO ALEXIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756421499	VENEZOLANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	BENALCAZAR				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA FORSETI FIRMA JURÍDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Nº TRAMITE: 90443-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
28/11/17 2.1.1

Jacqueline Tapuy
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA

TERCERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA FORSETI FIRMA JURÍDICA

CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A.

QUE OTORGAN

IBELY ANA MATOS DE NOUEL

Y ALEXIS ANTONIO GONZÁLEZ POLANCO

CUANTÍA: USD 800.00 DÍ 3 COPIAS LRS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece la señora IBELY ANA MATOS DE NOUEL, casada, quien está domiciliada en la Quito, en la calle Whymper E7-154 y Diego de Almagro, Edificio Geneva, Departamento 403, teléfono 6014311, 0987442424, correo electrónico: imatossyanes@gamil.com; y el señor ALEXIS ANTONIO GONZÁLEZ POLANCO, de estado civil casado, quien está domiciliado en Quito, en la Avenida República del Salvador y Naciones Unidas, N36-193, Edificio Marquis Plaza, teléfono 6010255, 0991917058, correo electrónico: churualexis@yahoo.com; los dos por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad venezolana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos se les da fe de su conocimiento y voluntad, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad y de que no me han ocultado ni omitido datos que pudieran perjudicar la validez de la presente escritura.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina Mezanine,

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

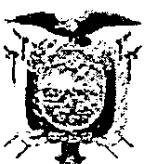


identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En su protocolo dígnese insertar una escritura de constitución de Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ibelly Ana Matos De Nouel, y Alexis Antonio González Polanco. Ambos capaces en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los acuerdos de las partes y demás normas pertinentes del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FORSETI FIRMA JURÍDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A.:** CAPITULO UNO.- NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

Artículo Uno. NOMBRE: La compañía tendrá como denominación la siguiente: FORSETI FIRMA JURÍDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A. Artículo Dos. DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País. Artículo Tres. OBJETO



NOTARÍA

TERCERA

JMV

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social, la actividad jurídica realizada profesionalmente por abogados o bajo supervisión de ellos, que comprende en sí misma lo siguiente: asesoría legal en cualquier rama del Derecho, instrucción en Derecho, representación y patrocinio legal en todas las áreas, procesos y procedimientos del Derecho ante instancias judiciales o administrativas, preparación y elaboración de documentos jurídicos como constitución de empresas, contratos de sociedad, los relacionados a la actividad mercantil y societaria, elaboración de Actas de hipotecas, levantamiento de hipotecas, administración y recuperación de cartera, mediante Cobranza legal, asuntos en materia de Derecho Civil, De la Mujer, Niñez y Adolescencia, Derecho Laboral, Trámites por Fueros, contratos de trabajo para nacionales y extranjeros, finiquitos laborales, nómina, constitución de sindicatos, comités de empresas, reglamentos internos, Derecho Internacional Público y Privado, legalización de estado, obtención de visas, reclamos, interposición de recursos, Derecho Penal y otras actividades siempre afines y complementarias necesarias para desarrollar el objeto social especificado. Artículo Cuatro.

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse o también disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías. CAPITULO DOS, DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo Cinco.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía para su constitución es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida Repùblica, Edificio Parque la Carolina, Mezzanine.

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Anexo

Norteamérica (800,00USD), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinario y nominativo y que serán firmadas por el presidente y por socio secundario de la Compañía. El capital suscrito, será pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado que es de mil seiscientos dólares en las oportunidades, proporciones y condiciones que decidan la Junta General de Accionistas de conformidad a la Ley.

Artículo Seis. AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que le corresponda a prorrata de sus respectivas acciones; pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa y por escrito. Artículo Siete: DE LOS LIBROS: En el libro de Acciones y Accionistas se registrarán las transferencias de las acciones, las constituciones de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el mencionado Libro. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujet a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TRES. RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

Artículo Ocho. RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Nueve. BENEFICIOS: Repartidas las acciones gozarán de iguales derechos y los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las acciones efectivamente pagadas por cada accionista. En caso de que no se hayan pagado, no



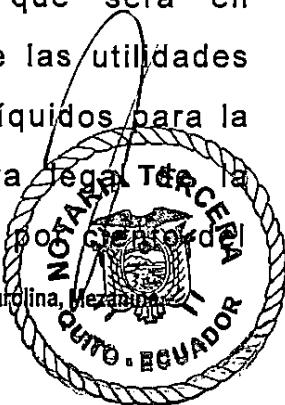
NOTARÍA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

corresponderá beneficio. Artículo Diez. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas además de los derechos y obligaciones legales, tendrán los siguientes: a) elegir y ser elegido para las funciones de Gerente General y Presidente, b) voz y voto en las resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; y c) dirigir al Presidente de la Compañía las convocatorias a reunión de Juntas de Accionistas, sugiriendo el tema o temas a tratarse. Este derecho se podrá ejercer cuando el porcentaje de sus acciones, representen el veinticinco por ciento del capital social por lo menos. d) los demás deberes y derechos que la Ley de Compañías establece. CAPITULO CUATRO. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo Once. EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el presidente someterá a consideración de la Junta, el informe de las Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la sede de la Compañía. Artículo Doce. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se separará menos el diez por ciento líquidos para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal Tercera de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mérida.

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



capital social suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CINCO. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Trece. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo Catorce. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, tendrá amplios poderes para tratar negocios sociales, y defensa de los intereses de ésta y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Artículo Quince. CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN: Las Juntas Generales serán convocadas por el presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se publicará, cumpliendo las disposiciones legales de la Ley de Compañías representada por el veinticinco por ciento del Capital Social, y podrá ejercer los derechos previstos en Ley de Compañías. Para que las Juntas Generales puedan instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado.-- En segunda convocatoria, las juntas se instalarán con el número de



NOTARÍA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

accionistas presentes, misma que se hará con treinta días calendario a la primera convocatoria, y se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital pagado que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria. Artículo Dieciséis.

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES:

Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante un tercero apoderado, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a tercero será mediante carta poder en caso de ser para una sola junta y necesariamente notarial cuando se trate de todas las juntas a realizarse. No podrán ser representantes de los accionistas el comisario de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en proporción al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Artículo Diecisiete.

DIRECCIÓN Y ACTAS:
Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazándolo legalmente. El acta de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del presidente y del secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General, y en ausencia de este se nombrará un secretario ad-hoc. Las actas anverso y reverso y deberán ser selladas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario.

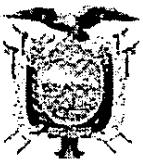
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Artículo Dieciocho. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los principales y alternos del Directorio de la compañía, y fijar remuneraciones; b) Removerlos por mayoría de votos que represente menos las dos terceras partes de capital pagado concurrente a las Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas y estados financieros, el balance de situación, estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Presidente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos internos de la Compañía; h) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; y, k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de la materia vigente.

Artículo Diecinueve. JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es que, los



NOTARÍA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

miembros de la Junta podrían durar dos años en sus cargos o hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Veintidós. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. Artículo Veintitrés CONVOCATORIA Y QUORUM: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran con ocho días de participación a la fecha de celebración de la sesión.- QUORUM: Para que el directorio pueda instalarse en sesión será necesario que estén presentes tres del total de miembros, caso contrario se volverá a realizar una nueva convocatoria para la sesión la cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho días después de la última convocatoria. Artículo veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General sobre actos de administración que se le asignen por simple mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. Artículo Veintiséis. ACTAS: De cada sesión Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por presidente y el secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veintisiete. EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezquita.

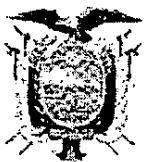
teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



por la Junta General de Accionistas, ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requerirá ser Accionista de la Compañía y sus funciones se prologarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veintiocho.

que

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes-del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste sea temporal o permanente, y en este segundo caso asumir la Gerencia General con el respectivo nombramiento inscrito; g) El Presidente es quien ejerce la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA tanto judicial como extrajudicialmente de conformidad con el Ordenamiento Jurídico frente a las responsabilidades establecidas en estos estatutos; y h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. Artículo Veintinueve. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades que la Junta haya definido



NOTARÍA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

hacer por la Compañía; b) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía que estén debidamente autorizados y con soportes con la firma conjunta del Presidente, c) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios con la firma conjunta del Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; d) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; f) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; g) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; h) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley y estos estatutos los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas que le fueren encomendadas j) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que le señale la Junta CONTROL: Artículo Treinta y uno. DEL COMISARIO: La Junta de Accionistas, nombrará un Comisario que podrá ser accionista o no; quien durará un año en sus funciones y puede ser reelegidos indefinidamente. Artículo treinta y dos: DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



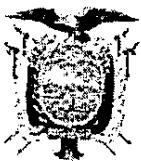
reglamentos y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho de inspección y supervisión sobre todas las operaciones sociales, con dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEIS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Treinta y tres DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por las pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier causa determinada por la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, de haber oposición a ello la Junta General, nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

Artículo Treinta y cuatro. AUDITORIA: sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia.

Artículo Treinta y cinco. AUDITORIA EXTERNA: en lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO SIETE. EL CAPITAL SOCIAL: es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América -(USD. 800,00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de



NOTARÍA

TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

un dólar de valor nominativo cada una, nominadas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y que se pagará en su totalidad una vez que se constituya la compañía mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se aperturará a nombre de la misma, de acuerdo al detalle constante en el CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL siguiente:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
Ibely Ana De Nouel	720	720	190	90
Alexis Antonio Gonzalez Polanco	80	80	10	10
TOTAL	800	800	200	100

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito por el valor de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.800,00) y los accionistas pagarán la cuarta parte correspondiente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.200,00) según el cuadro arriba indicado.

que
CAPÍTULO OCHO: Para el primer período se hacen las siguientes designaciones: Presidente de la Compañía: Señora Ibely Ana Matos De Nouel, como Gerente General se designa al Señor Alexis Antonio González Polanco. En este mismo acto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Normativas Pertinentes de las Reformas de la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce, declaramos bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que toda la normativa contenida en el presente estatuto es completamente válida y legal. Dos.- Que depositaremos el Capital Social de la Compañía en cuenta a su nombre en una Institución Bancaria, una vez inscrita la misma en el Registro Mercantil. Tres.- Que los fondos ~~que se~~ utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al presente

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezahipén

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



constitución de Compañía Anónima provienen de actividades honradas y lícitas. Cuatro.- El trámite, obtención de permisos y licencias, necesarias para el debido funcionamiento de la Compañía en constitución serán legalmente efectuadas bajo responsabilidad de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes declaran bajo juramento que pagarán el valor total del capital social de la compañía dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías y que tanto lo establecido en el cuadro de suscripción de capital como todo lo establecido en este documento son veraces, legales y constitucionalmente permitidos. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás ordenamiento jurídico aplicable. En caso de controversias, entre cualesquiera de los miembros fundadores socios o accionistas de la compañía, éstas partes podrán someterse a cualquiera de los juzgados o centros de Mediación autorizados de la jurisdicción de Quito, Provincia de Pichincha. Se autoriza a la Abogada Ibely Ana Matos De Nouel, para que intervenga en toda clase de actos y diligencias para la total legalización de la Compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente escritura.- (Firmado) Abogada Ibely Ana Matos de Nouel, con matrícula profesional signada con el número doce mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia

que



NOTARÍA

TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

IBELIA MATOS DE NOUEL

C.I. 175697751-6

ALEXIS ANTONIO GONZÁLEZ POLANCO

C.I. 1756421499



Jacqueline Vásquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Anex

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.

teléfonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7782363

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1756977516 MATOS DE NOUEL IBELY ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FORSETI FIRMA JURIDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

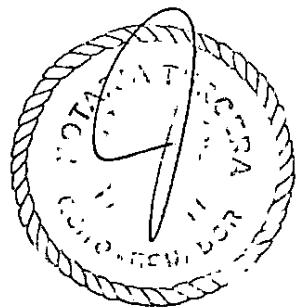
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



24/10/2017 2.24 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIALACIÓN

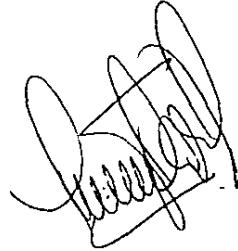
N.º 175697751-6

IDENTIDAD EXTRANGERIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MATOS PRIETO MIGUEL SEGUNDO
 NOMBRE PAVLA S.
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 VENEZOLANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-30
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 RENÉ MAURICIO
 NOUBI GUTIERREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MATOS PRIETO MIGUEL SEGUNDO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YANES DE MATOS ANA ISOBELA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-07	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-07	
FIRMAS	
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO

EAB9912222



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Soy testigo de la veracidad prevista en el numeral 5 del art. 1º de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que a continuación figura es igual al documento presentado ante mí

C.D., 08 NOV 2017

Jacqueline Vasquez Velastegui
D.P.A. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756977516

Nombres del ciudadano: MATOS DE NOUEL IBELY ANA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOUEL GUTIERREZ RENE MAURICIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MATOS PRIETO IMERIO SEGUNDO

Nombres de la madre: YANES DE MATOS ANA ISOLINA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

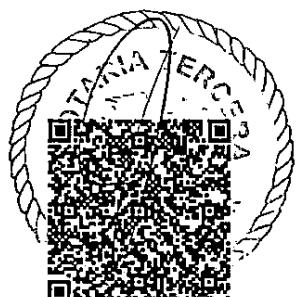
Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-067-85547

178-067-85547

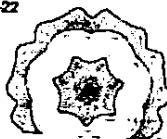
Ing. Jorge Troya Fuerles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD-EXT
APELUDOS Y NOMBRES
GONZALEZ POLANCO
ALEXIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Cara
FECHA DE NACIMIENTO 1957-02-22
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
Xiomara
Vilchez de GONZALEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

POLANCO URIBA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-21

FIRMA DEL CECILACO

V4433Y2222



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la f. ciudad prevista en el numeral 5 del
Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se procede es fiel al documento presentado ante mí

Quito, 09 NOV. 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



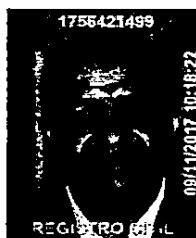
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756421499

Nombres del ciudadano: GONZALEZ POLANCO ALEXIS ANTONIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1957

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILCHEZ MATOS XIOMARA COROMOTO

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: GONZALEZ JOSE

Nombres de la madre: POLANCO URBINA OLIMPIA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-067-85475



172-067-85475

Ing. Jorge Troya Fuertes

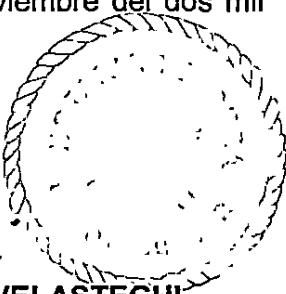
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA FORSETI FIRMA JURÍDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A., que otorga IBELY ANA MATOS DE NOUEL Y ALEXIS ANTONIO GONZÁLEZ POLANCO, debidamente sellada y firmada en Quito, el nueve de noviembre del dos mil diecisiete.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 73283



* 1 1 0 9 0 3 3 R O A P W V B *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56255
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5362
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /09/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORSETI FIRMA JURIDICA CORPORATIVA FORSEFIRMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB. JUNTA GENERAL ACCIONISTAS.- ADM: D. P Y GG.- NOMBRADOS POR JUNTA.- GG. 1 AÑOS, P 5 AÑOS.- RL.: P.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

